



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que por auto del 28 de julio de 2022 se accedió a la suspensión del proceso hasta el 15 de diciembre de 2022 a solicitud conjunta de las partes dentro del proceso, sin que a la fecha se evidencien nuevas actuaciones.

En la fecha, **02 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS DELGADILLO ROJAS
DEMANDADO: MAURICIO HENAO CÁRDENAS
HÉCTOR JAVIER OCAMPO
RADICADO: 17-001-40-03-010-2022-00366-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso; y, en consecuencia, **SE REANUDA DE OFICIO** el presente proceso.

Por su parte, se **REQUIERE** a la parte **DEMANDANTE** a efectos de que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, informe sobre el cumplimiento de la fórmula de arreglo con ocasión a la cual se suspendió la presente ejecución, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 *ibídem*, declarando el desistimiento tácito del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 034 del 03 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4c5e33933a9c78c800a7032bcfc873cc0caea69ba9bde67d03558b1e4e9e3d**

Documento generado en 02/03/2023 10:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>